

Reglamento de Evaluación y Promoción Colegio Nazareth

“DECRETO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN N°67/2018”

FUNDAMENTACIÓN

El presente reglamento tiene como objetivo establecer normas y procedimientos de evaluación en nuestro establecimiento. Considerando las normas mínimas nacionales establecidas sobre evaluación, las cuales entraron en vigencia en marzo del año 2020.

Debemos tener presente:

1. Se mantienen vigentes los siguientes decretos exentos del Ministerio de Educación:
 - **Decreto 481/2018** Bases curriculares de Educación Parvularia.
 - **Decreto N°67 de 2018** que aprueba reglamento de evaluación y promoción escolar de niñas y niños de enseñanza básica
- Se derogan los **decretos 511/97, 112/99, 83/01.**

Normas Generales.

ARTÍCULO 1: El presente reglamento establece las normas sobre evaluación, calificación y promoción de los estudiantes que cursan los niveles de educación parvularia y básica en el Colegio Nazareth de acuerdo con lo establecido en el Decreto N°481 y Decreto N° 67 de 2018 del Ministerio de Educación y las orientaciones dadas de la unidad de currículum y evaluación del Ministerio de Educación

La Comunidad Educativa contempla para la elaboración del Reglamento Interno de Evaluación lo siguiente:

- El Proyecto Educativo Institucional del Colegio Nazareth
- Normativas Curriculares Vigentes, las cuales se señalan a continuación:

Educación Parvularia:

NIVEL	DECRETO / MARCO BASE
NIVEL DE TRANSICIÓN II	BASES CURRICULARES DECRETO 481/ 2018
INGLÉS	PLAN PROPIO

Primero a Sexto Básico

Asignaturas	Decretos Planes de Estudio	Decreto de Evaluación
Lenguaje y Comunicación Matemática, Historia, Geografía y Cs. Sociales Ciencias Naturales	Decreto 2960/2012	Decreto 67/2018
Artes Visuales Música Educación Física y Salud	Decreto 2960/2012	Decreto 67/2018

Tecnología		
Inglés	Plan Propio	Decreto 67/2018

Séptimo y Octavo Básico

Lengua y Literatura Matemática Idioma Extranjero: Inglés	Decreto 628/2016	Decreto 67/2018
Educación Física y Salud, Historia, Geografía y Cs. Sociales, Ciencias Naturales	Decreto 628/2016	Decreto 67/2018
Artes Visuales, Música, Tecnología, Orientación	Decreto 628/2016	Decreto 67/2018

ARTÍCULO 2: Para efecto del presente reglamento se entenderá por:

- **Reglamento:** Instrumento mediante el cual, los establecimientos educacionales establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación, calificación y promoción, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por este decreto, según decreto 67 de 2018 de MINEDUC.
- **Evaluación:** Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los alumnos puedan obtener e interpretar la información, sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza. La evaluación, se concibe como el proceso que constituye una articulación consistente y coherente entre los objetivos, contenidos, habilidades y estrategias curriculares. Se enmarca en la actividad de los estudiantes, sus características, conocimientos previos y los contextos donde esta actividad ocurre. Centra el trabajo pedagógico en el aprendizaje y desarrollo de habilidades, considerando como una oportunidad la implementación de estrategias pedagógicas diferenciadas, adaptadas a los distintos ritmos, estilos de aprendizaje y capitales culturales del estudiante actual.
Implica favorecer prácticas pedagógicas centradas en actividades de exploración, de búsqueda de información, de construcción y comunicación de nuevos conocimientos por parte de las y los estudiantes, tanto de forma individual como de forma colaborativa. Por lo tanto, el concepto de evaluación se considera como la instancia de recolección de información del proceso de aprendizaje en que se encuentra el estudiante. Esta herramienta, permite a los docentes, la toma de decisiones apropiadas en tiempo y forma, siendo éste un proceso constante, sistemático y periódico.
- **Calificación:** Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número.

Cuando las evaluaciones aplicadas a los estudiantes se expresen en una calificación; los docentes deben utilizar una escala numérica de 2.0 a 7.0, hasta con un decimal.

Para la aprobación de la evaluación, se considerará como nota mínima 4,0 (cuatro punto cero) utilizando una P.R.E.M.A. (Porcentaje Requerido Mínimo de Aprobación) del 70%.

Las asignaturas no ponderadas (no consideradas en el promedio final) de Religión y Orientación se calificarán en base a un concepto I, S, B, MB de acuerdo con la tabla de calificación conceptual.

Cuando las evaluaciones aplicadas a los estudiantes se expresen en un concepto; los docentes deben utilizar una escala conceptual y su equivalencia numérica.

TABLA DE CALIFICACIÓN CONCEPTUAL RELIGIÓN Y ORIENTACIÓN		
Concepto	Símbolo	Rango Calificación Numérica
Muy Bueno	MB	7,0 – 6,0
Bueno	B	5,9 – 5,0
Suficiente	S	4,9 – 4,0
Insuficiente	I	3,9 – 2,0

Las pruebas de diagnóstico de todas y cada asignatura del Curriculum se realizan al inicio de cada año académico y serán calificadas a través de los distintos instrumentos de evaluación que los docentes de asignatura estimen conveniente, las cuales serán consignadas en el libro de clases digital, con una calificación entre un rango numérico de 2,0 a 7,0 las cuales se podrán identificar con la letra (A), que significa “Anulada”, por lo tanto, no incide en el promedio.

Para el inicio del año académico 2024 se continuarán aplicando y contemplando las tres evaluaciones Diagnóstico Integral del Aprendizaje (DIA), disponibles según asignaturas y nivel en base a criterios establecidos por el Ministerio de Educación, las cuales son: Socioemocional, Lenguaje y Comunicación, Lengua y literatura, Matemática, Historia, Geografía y Ciencias Sociales. Así como también, en las asignaturas en las que no se contemple la aplicación del Diagnóstico Integral del Aprendizaje (DIA), se aplicarán Evaluaciones Diagnósticas, elaboradas por el equipo docente, en las asignaturas faltantes del currículum nacional, siendo estas: Ciencias naturales, Inglés, Música, Artes Visuales, Tecnología, Educación Física y Religión, estas servirán de instrumentos para evaluar a los estudiantes de manera individual y así obtener un panorama general por cada curso.

En los meses de julio y diciembre se enviará al hogar un informe de personalidad, el cual da cuenta de los objetivos fundamentales transversales, objetivos contemplados en el proyecto educativo institucional y las orientaciones dadas por Convivencia escolar, su calificación se expresa en base a un concepto de acuerdo a la siguiente tabla:

TABLA DE CALIFICACIÓN CONCEPTUAL INFORME DE PERSONALIDAD		
Concepto	Símbolo	Descripción
No Observado	NO	Concepto o criterio no observado
Nunca	N	Concepto o criterio no se presenta
Ocasionalmente	O	Concepto o criterio rara vez se presenta o solo en algunas ocasiones
Generalmente	G	Concepto o criterio se

		presenta en la mayoría de las ocasiones
Siempre	S	Concepto o criterio está presente y el estudiante lo demuestra en sus acciones

*Las fechas de envío de estos informes de personalidad podrán ser modificadas dependiendo de las fechas de término de cada semestre, las cuales son dictaminadas por el Calendario Anual de Actividades Escolares.

ARTÍCULO 3: La modalidad de estudio es de un régimen trimestral, el cual podrá ser realizado de manera presencial y/o de forma híbrida de acuerdo con los lineamientos establecidos por el establecimiento, de acuerdo con lo que estipule el Ministerio de Salud, según la contingencia.

ARTÍCULO 4: Los estudiantes y apoderados tienen derecho a ser informados de los criterios de evaluación (pautas, rúbricas, escalas de apreciación, lista de cotejo, tabla de especificaciones, formularios, u otros) con las que se confeccionarán los instrumentos de evaluación o serán evaluados y calificados los estudiantes.

Los estudiantes tienen derecho a ser evaluados y promovidos de acuerdo con un sistema objetivo y transparente, de acuerdo con el presente reglamento.

De las evaluaciones.

ARTÍCULO 5: La Unidad Técnico Pedagógico del establecimiento en conjunto con el consejo docente acordarán y modificarán anualmente los lineamientos de: trabajo de aula, planificaciones, aspectos administrativos complementarios, entre otros, los que permiten dar orden, sistematización y cobertura curricular según lo establecido por el Ministerio de Educación.

En el proceso evaluativo se consideran los siguientes tipos de evaluación:

- **Según su propósito o intencionalidad:**

El proceso de evaluación, como parte intrínseca de la enseñanza, podrá usarse de forma:

1. **Evaluación Diagnóstica (calificación numérica 2.0 - 7.0 – Sin injerencia en el promedio final (A)):** Esta evaluación apunta a determinar habilidades y conocimientos específicos con que los alumnos inician un proceso de aprendizaje, estableciéndolas como conductas de entrada, con el fin de planificar las actividades pedagógicas en función de necesidades particulares. Este instrumento evaluativo será confeccionado por los profesores de las asignaturas de Lenguaje y Comunicación, Lengua y Literatura y Matemática desde 1° a 8° Básico. Los resultados del diagnóstico de las asignaturas evaluadas se registrarán en el libro de clases mediante conceptos: A=adecuado, E= elemental, I= Insuficiente. No obstante, el docente de asignatura aplicará evaluaciones diagnósticas breves sobre conductas de entrada cuando lo considere pertinente y / o cada vez que comience una nueva unidad de aprendizaje.
2. **Evaluación Formativa- proceso (calificación conceptual I-S-B-MB):** La evaluación formativa, tiene por objetivo monitorear, evidenciar y evaluar sistemáticamente el avance de los aprendizajes de cada alumno, como de los procesos de enseñanza aprendizaje, con la finalidad de tomar medidas asertivas y eficaces, para el logro de los aprendizajes.

Se aplicarán diferentes instrumentos evaluativos durante el desarrollo del proceso enseñanza- aprendizaje, con el objeto de conocer y medir los logros

obtenidos y los aspectos descendidos. Pudiendo ser estas pruebas escritas y registros de observación (escalas de apreciación o rúbricas), autoevaluación y la coevaluación.

Las instancias de evaluación podrán ser variadas de acuerdo al propósito de la evaluación y el contenido trabajado. Ejemplos de estos son: controles escritos, controles orales, trabajos individuales o grupales, tareas clase a clase, presentaciones, debates, proyectos, portafolios o cualquier otra instancia que el profesor estime pertinente para verificar el logro de las habilidades y conocimientos a evaluar. Estos podrán ser calificados de acuerdo a la planificación anual realizada por cada docente de asignatura, la cual deberá ser entregada a los alumnos y pegada en sus cuadernos en marzo de cada año.

- 3. Evaluación Sumativa (calificación numérica 2.0 -7.0):** La evaluación Sumativa será realizada terminado el proceso de enseñanza, donde los estudiantes certificarán los aprendizajes logrados de una Unidad de aprendizaje trabajada o de contenidos desglosados de una unidad. la cual deberá presentar los objetivos de aprendizaje trabajados, comunicándose, mediante una calificación. Cada docente deberá entregar a sus alumnos la calendarización aproximada de Las Evaluaciones Sumativas en marzo del año en curso. Cabe señalar que durante el año escolar el profesor de asignatura previa consulta a U.T.P podrá agregar o ajustar evaluaciones Sumativa.

- **Según su Objeto:**

El proceso de aprendizaje (Aspectos que reflejan cómo los estudiantes van aprendiendo), el progreso de aprendizaje (Avance que tiene un estudiante respecto de su propio aprendizaje) y el producto o logro de aprendizaje (las cosas que los estudiantes logran saber o hacer). Podrá ser evaluado y calificado, a través de pautas de evaluación, escalas de apreciación o rúbricas, que permitirán registrar informaciones observables a través del desarrollo del proceso enseñanza- aprendizaje. (Entrega de productos a tiempo, participación) Estas deberán ser informadas y enviadas en los cuadernos, agendas y/o plataforma educativa correspondiente a cada asignatura para el conocimiento de los padres y/o apoderados antes de ser aplicadas.

Se registrará en el libro de clases y a través de la plataforma Napsis, haciendo la adecuación de su formato, se registrará esta las todas las evaluaciones realizadas en el proceso de aprendizaje por cada una de las asignaturas de curriculum nacional, ya sea numérica (desde el 2,0 al 7,0) o de forma conceptual, siendo estos: MB (73 %- 100%)- B aceptable (67% - 72%) – S estándar mínimo (50%-66%)- I no cumple con los estándares mínimos (1% -49%) – N.O. no presenta evidencias de trabajo escolar (0%)

Nuestro establecimiento cuenta con un informe de Desarrollo Personal y Social, el cual a través de los conceptos; No observado, Nunca, A veces, Generalmente y siempre. Informaran a padres y/o apoderados del desarrollo y avance trimestral de su pupilo en las áreas: Crecimiento y autoafirmación personal, Área de desarrollo del pensamiento, Área de Formación Ética y Moral.

Este informe será completado por el profesor Jefe de cada curso, en la modalidad presencial o remota que estime conveniente el establecimiento, durante el año en la Plataforma Napsis.

ARTÍCULO 6: La normativa de evaluación se respalda en:

- Un criterio de seguimiento y acompañamiento del proceso de aprendizaje de todos los estudiantes, que se refleja en las evaluaciones aplicadas y en los resultados obtenidos en éstas, a partir de la interpretación de acuerdo con la escala de evaluación utilizada.
- En este sentido, la escala de evaluación a utilizar es de un 70% de exigencia para la aprobación de los objetivos medidos. (a excepción de los estudiantes

que sean parte del PIE, los cuales deberán comprobar condición de cada estudiante a través de las indicaciones que haga el especialista tratante)

- La evaluación de los alumnos de integración que se encuentren con acompañamiento de especialistas se realizará un 70% de exigencia, y de caso contrario se aplicará la adecuación curricular correspondiente.
- Un criterio de autonomía y responsabilidad, en que los estudiantes logren visualizar sus logros en forma concreta y obtener mayor claridad con respecto a su propio trabajo.
- Los procedimientos generales son consecuentes con el Proyecto Educativo Institucional.

En este proceso, participan de forma activa la director Primer y Segundo ciclo, UTP, los docentes, especialistas, las y los estudiantes y madres, padres, apoderados y sus familias en general, definiendo para cada uno de ellos los siguientes roles:

Rol del UTP: Docente superior responsable de asesorar a la dirección en la elaboración del Plan de Actividades del Establecimiento. Coordinación, programación, organización, acompañamiento en los procesos de enseñanza en aula, retroalimentación y evaluación del desarrollo de las actividades curriculares programadas, gestión de planes acotados para los estudiantes con justificación de especialistas tratantes.

Rol del Profesor(a): El profesor tiene la responsabilidad del diseño, aplicación y retroalimentación del proceso de evaluación, como una forma más, de favorecer el proceso de aprendizaje, realizando una planificación y ejecución de sus prácticas pedagógicas en armonía entre los programas de estudio y los objetivos fundamentales transversales, promoviendo una cultura de convivencia escolar, desarrollando habilidades, actitudes y competencias, considerando siempre la individualidad y ritmos de aprendizaje de los estudiantes.

Rol del estudiante: Ser protagonista de su proceso de aprendizaje y evaluación, no sólo de los contenidos curriculares, sino que también de valores y actitudes como la participación, la responsabilidad, la autonomía, la disciplina y el respeto, con el fin de desarrollar y crear conocimientos, aptitudes y habilidades.

Rol de madres, padres y apoderados: Acompañar y guiar a sus hijos(as) en los procesos de hábitos de estudio, responsabilidad y autonomía, para el logro de aprendizajes, cuyos resultados se verán reflejados en los distintos tipos y momentos de la evaluación. Los apoderados tienen la obligación de seguir las recomendaciones y sugerencias que profesores y/o UTP les señalen para que sus hijos logren los aprendizajes esperados. Asimismo, es responsabilidad de los apoderados informar de las necesidades educativas especiales que posean sus hijos presentando documentación requerida para certificar la condición del estudiante. (Marzo - abril de cada año)

Instrumentos de evaluación

ARTÍCULO 7: Los docentes del establecimiento podrán utilizar distintas formas de evaluación, según los momentos u objetivos de esta.

Estas formas permitirán conocer los aprendizajes, habilidades y actitudes logradas por los y las estudiantes.

ARTÍCULO 8: Se considerará dentro del proceso de evaluación la socialización de los instrumentos de evaluación (pruebas, pautas, rúbricas, otras), de tal forma que los

estudiantes conozcan lo que se desea medir, dando respuestas a las siguientes interrogaciones: ¿el cómo se medirá?; ¿el para qué se medirá? y ¿qué se medirá?

ARTÍCULO 9: Los docentes tomarán los resultados de estas evaluaciones para reflexionar en torno al proceso de enseñanza y aprendizaje realizado y emprender las acciones necesarias que permitan asegurar que todos los estudiantes logren los aprendizajes esperados para su nivel o curso y asignatura.

ARTÍCULO 10: Para la evaluación formativa serán considerados, además, los Objetivos Fundamentales Transversales, los sellos institucionales o los lineamientos orientados por Convivencia Escolar.

ARTÍCULO 11: Toda evaluación formativa podría conducir a una calificación, siempre y cuando ésta dé cuenta de un proceso de aprendizaje en un tiempo determinado u objetivo de aprendizaje logrado. Por lo anterior, deberá contar con una pauta, rúbrica u otra similar, que busque medir el aprendizaje a evaluar y/o calificar.

INSTRUMENTOS RECOMENDADOS A UTILIZAR EN EVALUACIÓN FORMATIVA	
1. Encuestas - formularios / entrevistas	2. Retroalimentación de pruebas
3. Observación directa	4. Autoevaluación – Coevaluación - Heteroevaluación
5. Revisión de cuadernos	6. Interrogaciones
7. Elaboración de proyectos	8. Participación en actos cívicos
9. Desarrollo de técnicas de estudio	10. Participación en talleres

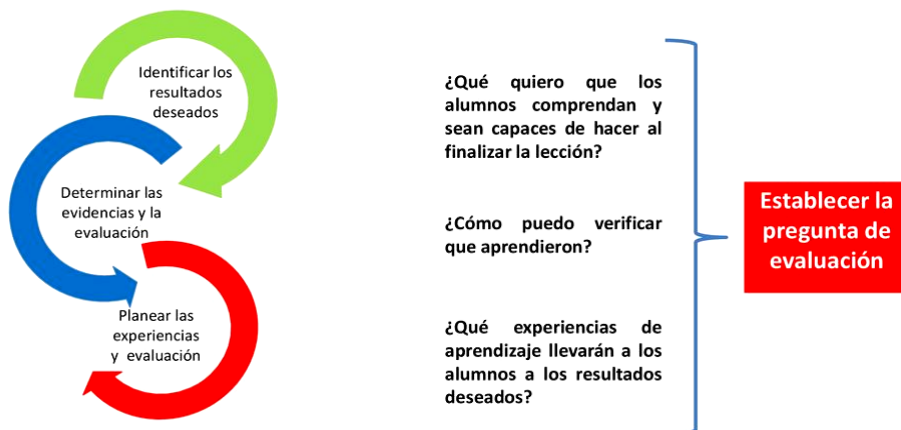
ARTÍCULO 12: Procedimiento de Evaluación Formativa: Considerar planificación en reversa.

1) Identificar los resultados deseados: acorde a los valores contemplados en el PEI y que son el sello institucional de nuestro establecimiento, así como también las habilidades y actitudes contempladas en las bases curriculares de cada asignatura.

2) Determinar las evidencias y la evaluación.

3) Planificar las experiencias y la evaluación.

DISEÑO PARA LA COMPRESION Y PLANIFICACIÓN EN REVERSA



ARTÍCULO 13: Para las Evaluaciones Sumativas – Acumulativas: los docentes podrán seleccionar cualquiera de los siguientes experiencias evaluativas de acuerdo con los momentos pedagógicos y objetivos de aprendizaje que se desean medir a través de la suma de la información que se recopila a lo largo del tiempo, integrando la información de varias evaluaciones para evaluar el rendimiento general sostenido en un periodo específico (Acumulativas) o para medir el aprendizaje al final de un periodo (Sumativa), proporcionando información valiosa sobre los contenidos, habilidades y actitudes de los estudiantes, aplicados en momentos y contextos diferentes dentro del proceso educativo .

INSTRUMENTOS RECOMENDADOS A UTILIZAR EN EVALUACIÓN SUMATIVA – ACUMULATIVA - PROCESO	
Sumativa	Acumulativa - Proceso
Pruebas de contenido escrita u oral/ Unidad	Trabajos en clases / de investigación
Lectura complementaria	Trabajos prácticos (maquetas, infografías, otros)
Informes	Portafolios
Elaboración de proyectos	Fichas literarias
Ensayos	Exposiciones - representaciones
Pruebas de Opción Múltiple	Lapbooks
Disertaciones	Cubo literario
	Actividades realizadas a través de Recursos Digitales
	Posters o Afiches informativos

*Los cuadernos de asignatura no podrán ser considerados como parte de una posible Evaluación Sumativa.

DE LA RETROALIMENTACIÓN DE LOS APRENDIZAJES

ARTÍCULO 14: La retroalimentación debe ser una práctica pedagógica informativa, específica, constructiva, constante y oportuna, que puede ser realizada de forma oral o escrita, para asegurar el aprendizaje de los estudiantes. Esta debe proporcionar a los estudiantes información clara sobre su desempeño, destacando fortalezas y áreas de mejora, y ofrecer orientación sobre como avanzar en su aprendizaje, fomentando la autorreflexión, el establecer metas y la motivación para el crecimiento académico en toda instancia educativa. La retroalimentación también puede provenir de distintas fuentes, como las observaciones en el aula, evaluaciones de pares, comentarios de los propios compañeros, siendo propiciada por los distintos docentes de asignatura, en todas las instancias del proceso evaluativo.

De la calendarización de la evaluación para los aprendizajes

ARTÍCULO 18: De los momentos pedagógicos para la aplicación de una evaluación.

1) Calendarizar con UTP las Evaluaciones Sumativas/Acumulativas al inicio del trimestre, pudiendo sufrir modificaciones de acuerdo con contingencias, las cuales deberán ser informadas oportunamente a Unidad Técnico Pedagógica.

2) Las evaluaciones programadas deberán ser confirmadas en Unidad Técnico Pedagógica a lo menos 7 días hábiles de anticipación mediante la entrega del

instrumento de evaluación (pruebas, trabajo, u otros) y de las herramientas que permitan su revisión objetiva (tabla de especificaciones, u otros). Dichas herramientas son parte de los instrumentos de evaluación.

3) Unidad Técnico Pedagógica revisa, corrige y realiza observaciones para mejorar el instrumento, en un plazo no superior a 3 días, los que serán informados al docente para su corrección.

4) El docente informa, en un plazo no menor a una semana a los estudiantes de la aplicación de la evaluación sumativa y socializará el instrumento de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 del presente reglamento de evaluación.

Estas pautas serán entregadas por la o el docente, quedando consignadas en el cuaderno de la asignatura o bien, en la Agenda Escolar de cada estudiante.

5) Es deber del profesor de la asignatura en la cual se realizará la evaluación, registrar o verificar su registro de la fecha, asignatura y tipo de evaluación a realizar.

En cada sala de clases existirá un calendario de evaluaciones mensuales, creado y diseñado por los propios estudiantes con orientación de su profesor jefe en el cual se registrarán todas las evaluaciones (pruebas, trabajos, informes, revisión de cuadernos, interrogación u otras).

6) El docente realiza correcciones o sugerencias realizadas por Unidad Técnico-Pedagógica y entrega las modificaciones en un plazo no mayor a 48 horas.

7) Unidad Técnico-Pedagógica autoriza la impresión y /o proyección instrumento de evaluación.

8) Docente aplica instrumento de evaluación.

9) En la siguiente clase el docente realiza retroalimentación de la evaluación (siempre y cuando sea aplicada al 100% de los alumnos).

10) En un plazo no superior de 2 semanas, el docente entrega calificación a los estudiantes, registra en libro de clases e ingresa calificación en sistema NAPSIS.

De las calificaciones:

ARTÍCULO 21: Las calificaciones se definen como el resultado cuantitativo obtenido en una evaluación, correspondiente a la medición del proceso de aprendizaje, de las habilidades y de las actitudes desarrolladas por los estudiantes.

ARTÍCULO 22: En ningún caso se calificará de forma aislada la conducta o la indisciplina del estudiante de forma punitiva; Sin perjuicio de lo anterior, podrá ser agregada a las distintas herramientas de evaluación como parte de un conjunto de indicadores a evaluar, según lo indicado en los objetivos actitudinales de cada asignatura. Si ocurriera, la Dirección del Colegio facultará a Unidad Técnico-Pedagógica y/o Convivencia escolar para dejar nula esa Calificación y acordar una acción remedial hacia la falta.

ARTÍCULO 23: Si un curso obtiene en una evaluación un 50% + 1 de calificaciones insuficientes como resultado de una evaluación, dicho resultado no podrá ser registrado en el libro de clases. El o la docente, deberá informar a Unidad Técnico-Pedagógica,

para analizar las razones de este resultado y para posteriormente, acordar las estrategias a emplear para el logro de los aprendizajes y desarrollo de habilidades del estudiante.

Estas estrategias podrán ser el desarrollo de guías de ejercicios, trabajos de investigación, entre otros, con el fin de garantizar el aprendizaje, los que serán calificados abordando los mismos objetivos de aprendizajes de los instrumentos de evaluación utilizados en primera instancia, promediando ambas calificaciones y buscando que el estudiante mejore su aprendizaje y que esto se refleje en su calificación en todo momento.

De la ausencia o inasistencia a las evaluaciones.

ARTÍCULO 24: La asistencia a las evaluaciones es de carácter obligatoria, por lo que la inasistencia a estas implicará que el estudiante justifique por medio de certificado médico, detallando de manera clara y precisa la condición médica que motivó su ausencia. En caso contrario es el apoderado quien debe justificar de forma escrita y a través de los medios oficiales la inasistencia del estudiante.

Este justificativo debe ser entregado al profesor que ha realizado la evaluación el día en que se reintegre el estudiante a clases.

ARTÍCULO 25: El estudiante que se ausenta a una evaluación debe rendir en la fecha y hora que le señale el profesor de la asignatura correspondiente.

Esta evaluación recuperativa debe contener los mismos objetivos de aprendizaje que la evaluación original y el mismo nivel de exigencia, aunque se puede modificar el tipo de evaluación.

En caso de que el estudiante se ausente a esta instancia recuperativa, el docente podrá realizar una evaluación del tipo interrogación oral, siempre y cuando esta cumpla con los criterios de aprendizaje de la evaluación original, esta evaluación se realizará el día en que el estudiante tenga clases con el docente de la asignatura con calificación pendiente.

Si el estudiante se ausenta y no presenta justificación médica o del apoderado, el docente tiene la facultad de aplicar inmediatamente la evaluación pendiente, ya sea a través de prueba escrita o interrogación, siempre y cuando estas mantengan las mismas características y objetivos de aprendizaje que la evaluación original.

ARTÍCULO 26: En el caso de existir una evaluación sumativa previamente calendarizada y la asistencia es inferior al 70% de la matrícula del curso donde se ha programado una evaluación sumativa, no se podrá realizar dicha evaluación fijada, como tampoco se avanzará en contenidos trascendentales. Se podrá realizar reforzamiento de los contenidos ya vistos y/ o una evaluación formativa de los contenidos tratados en clases. En situaciones como la descrita en el presente artículo, se procederá con los estudiantes ausentes, lo contemplado en el artículo 25° del presente reglamento.

Sin desmedro de lo anterior, el docente podrá evaluar caso a caso la suspensión de la evaluación por motivos de fuerza mayor y/o porque, aunque el número de estudiantes asistentes a la evaluación sea entre el 50% al 70%, la asistencia es muy baja y pudiese perjudicar a los estudiantes.

De las evaluaciones y calificaciones en caso de situaciones especiales:

ARTÍCULO 27: De las evaluaciones y calificaciones en caso de situaciones especiales:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del decreto 67/2018 del MINEDUC, los estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos que dicho plan contempla.

ARTÍCULO 28: No obstante, lo anterior, se deberán implementar las diversificaciones pertinentes para actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas o módulos en caso de los alumnos que así lo requieran, por ejemplo, estudiantes con certificado médico que acrediten ausencias prolongadas o aquellas estudiantes a las que se les haya aplicado el protocolo de embarazo adolescente.

En el caso de las estudiantes embarazadas, Unidad Técnico-Pedagógica llevará un expediente en el cual se archiven las evidencias justificadas de las ausencias a clases (certificados médicos), los retiros anticipados de la jornada escolar, las indicaciones de las formas y fechas de las Evaluaciones Sumativas.

Las ausencias prolongadas a clases, igual o superior a 30 días, deberán ser autorizadas por Unidad Técnico-Pedagógica, con el fin de calendarizar las evaluaciones y determinar la forma en que se deberán realizar.

Para estos casos Unidad Técnico-Pedagógica creará un expediente que respalda justificadamente la ausencia (certificado médico u otros documentos que respalden esta situación) y de las indicaciones de las formas y fechas de las Evaluaciones Sumativas.

De la Evaluación Diferenciada

ARTÍCULO 29: Nuestro establecimiento cuenta con PROGRAMA DE INTEGRACION (PIE), el cual brindará, promoverá y facilitará espacios seguros, para que los padres y apoderados asistan a talleres en la escuela para padres, donde se les entregarán estrategias y técnicas de estudio para que trabajen con sus hijos.

ARTÍCULO 30: La implementación de las posibles evaluaciones diferenciadas se ajustarán de acuerdo con las determinaciones pedagógicas que defina el Equipo PIE en conjunto con Unidad Técnico-Pedagógica.

ARTÍCULO 31:

1. La evaluación diferenciada será definida y determinada de acuerdo con el diagnóstico realizado por el Especialista PIE, el cual certifica por medio de un documento.

El especialista debe señalar explícitamente que el estudiante requiere evaluación diferenciada y entregar recomendaciones (profesores- padre) para implementarla.

2. Se entiende la Evaluación Diferenciada, como una oportunidad para el aprendizaje de estudiantes que presenten Necesidades Educativas Especiales, sean éstas transitorias o permanentes. Las disposiciones para su aplicación y proceso que se llevará a cabo, están contenidas en el Decreto 83/2015.

No obstante, estas orientaciones se podrán considerar como un referente o apoyo metodológico para la generalidad de los estudiantes, que presenten o no

un diagnóstico psicopedagógico o médico, asegurando el Principio de Inclusión.

ARTÍCULO 32: Los padres, madres y apoderados deberán informar en el establecimiento, sobre las Necesidades Educativas (Transitorias o Permanentes) que presenten sus hijos(as) en el momento de la matrícula. Esto deberá ser respaldado mediante certificado médico o informe del especialista que corresponda (Psiquiatra, Neurólogo, Pediatra, Psicólogo, Educadora Diferencial, Fonoaudiólogo, Psicopedagoga, Terapeuta Ocupacional, Kinesiólogo, entre otros). Serán abordadas en el proceso de aprendizaje y evaluación, desde las Orientaciones emanadas del Decreto 83-170/2015.

De la Conducta y Actitud de los estudiantes durante las evaluaciones:

ARTÍCULO 33: El estudiante siempre en toda evaluación debe mantener una conducta y actitud acorde a lo esperado de un estudiante del Colegio Nazareth y a lo contemplado en el manual de convivencia.

ARTÍCULO 34: La conducta o indisciplina no será considerada de forma aislada dentro de los criterios de evaluación. y tampoco debe ser considerada como una calificación. Sin perjuicio de lo anterior, podrá ser agregada a las distintas herramientas de evaluación como parte de un conjunto de indicadores a evaluar, según lo indicado en los objetivos actitudinales de cada asignatura.

ARTÍCULO 35: Se considerará copia al acto de usar cuadernos, “torpedos”, dispositivos electrónicos, o apuntes varios durante una evaluación escrita, así como también el conversar, utilizar señas, el tener las respuestas escritas previamente en alguna parte de su cuerpo u otras estrategias con el fin de traspasar respuestas entre compañeros. Del mismo modo utilizar dispositivos electrónicos, mensajería de texto, Aplicaciones de Mensajería Instantánea, transferencia de datos a través de bluetooth, internet o redes sociales.

ARTÍCULO 36: El plagio de un trabajo a un compañero o fuente bibliográfica sin su respectiva cita y su referencia es considerado como la copia en lo sustancial de obras ajenas dándolas como propias. De ser sorprendido realizando plagio en una parte o totalidad de un trabajo ajeno, se hará revisión según Instrumento de Evaluación y sancionado de acuerdo con Reglamento Interno.

El docente podrá utilizar diversas herramientas disponibles en la web para detectarlo por ejemplo <http://plagiarisma.net/es/> en el caso de archivos de tipo texto.

DE LA PROMOCIÓN Y REPITENCIA

En el sistema educativo chileno no existe ni la promoción ni la repitencia automática en función de criterios preestablecidos. Si bien existen requisitos respecto de la calificación (logro de objetivos) y la asistencia, que son relevantes para la decisión de promoción y repitencia, debe existir un proceso deliberativo basado en el análisis de evidencias de aprendizaje que considere el avance respecto de metas propuestas, las brechas de aprendizaje respecto del curso, y los factores socioemocionales que sustenten la decisión del equipo directivo. (*Artículo 11, Decreto N°67/2018*)

ARTÍCULO 37: Para que un estudiante sea promovido al curso superior se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas del plan de estudio y la asistencia a clases.

ARTÍCULO 38: Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los estudiantes que:

- A. Hubieran aprobado todas las asignaturas de su respectivo plan de estudio.
- B. Habiendo reprobado una asignatura, su promedio final anual sea como mínimo 4,5 incluyendo la asignatura o módulo reprobado.
- C. Habiendo reprobado dos asignaturas o bien una asignatura, su promedio final anual sea como mínimo 5.0, incluidas las asignaturas reprobadas.

ARTÍCULO 39: En relación con la asistencia a clases serán promovidos los alumnos que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual. Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los alumnos en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes.

Los Directores de ambos ciclos, en conjunto con el jefe técnico-pedagógico consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores a la asistencia requerida.

SITUACIÓN DE RIESGO DE REPITENCIA

Para detectar la “**situación de riesgo de repitencia**”, se utilizará como referencia la plataforma Napsis (Libro de Clases Digital), en la cual cada profesor de asignatura debe mantener vigente y al día el registro de Evaluaciones.

ARTÍCULO 40: Sin perjuicio de lo señalado en el artículo precedente, la dirección y su equipo directivo, deberán analizar la situación de aquellos alumnos que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos alumnos. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.

Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado de forma colaborativa por U.T.P, docentes y profesionales relacionados con el alumno que hayan participado del proceso de enseñanza – aprendizaje. El informe deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

1. El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año.
2. La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.
3. Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

El contenido del informe a que se refiere el inciso anterior podrá ser consignado en la hoja de vida del alumno.

La situación final de promoción o repitencia de los alumnos deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar.

Una vez aprobado un curso, el alumno no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando éstos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.

ARTÍCULO 41: En el caso de observarse que un estudiante mantenga un rendimiento deficiente o reiterada inasistencia, el profesor jefe de cada curso deberá citar al

apoderado y exponer la situación académica de su hijo (a), en esta primera reunión se entregarán las acciones que como padres deben realizar para poder revertir la situación académica de su hijo (a), o si es necesario otro tipo de apoyo externo con profesionales especialistas en psicopedagogía, psicología o neurología.

Se calendarizarán las entrevistas de seguimiento y de cumplimiento de acuerdos pedagógicos. En estas entrevistas se firmará carta de compromiso por rendimiento y/o asistencia.

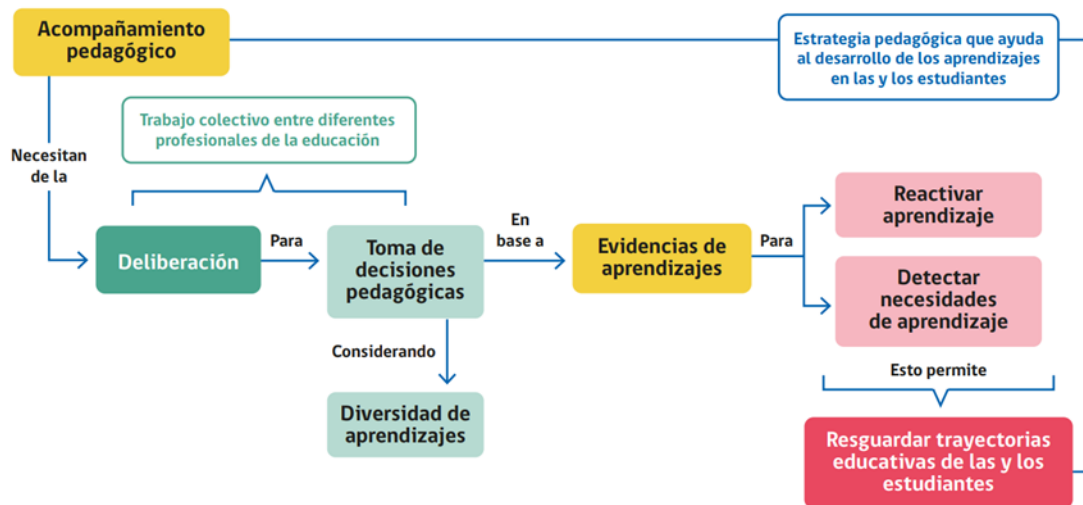
Se realizarán entrevistas con los apoderados de los estudiantes con bajo rendimiento o baja asistencia y su situación será derivada a convivencia escolar para determinar si es necesario aplicar algún protocolo, principalmente de aquellos relacionados con vulneración de derechos.

Las evidencias que se tendrán en consideración para el seguimiento académico de los estudiantes con riesgo de repitencia son las siguientes:

1. Registro en hoja de vida del estudiante de bajo rendimiento y de entrevistas realizadas entre apoderado - profesor de asignatura, apoderado - profesor jefe y U.T.P y/o especialista PIE. hasta que el estudiante logre los aprendizajes necesarios para el siguiente nivel de aprendizaje.
2. Derivaciones internas o externas a especialistas. Las citaciones a los apoderados son de carácter obligatorio.
3. Se solicitan los Informes de especialistas tratantes, en las cuales se describa la situación en cuestión de forma obligatoria. Estos informes servirán de base para la realización de las distintas acciones remediales para el apoyo pedagógico del proceso de aprendizaje del estudiante.
4. Dentro de las distintas instancias de Apoyo Pedagógico realizados por los distintos docentes de asignatura, se considerarán las siguientes acciones:
 - Flexibilidad en los plazos de entrega de los trabajos solicitados, se considerará que la no presentación de un trabajo es una ausencia a evaluación y se aplicará lo contemplado en el artículo 26° del presente reglamento.
 - Adecuación de actividades pedagógicas, analizando caso a caso la realidad de cada estudiante. En ese sentido, pueden existir estrategias transversales que respondan a necesidades de aprendizaje comunes dentro de un curso o nivel, y otras estrategias personalizadas a las necesidades específicas de un estudiante. Dependiendo del caso, estas actividades que han recibido adecuación podrán ser realizadas en conjunto con el Equipo del Programa de Integración Escolar.
 - Creación de Plan de acompañamiento de Trabajo Acotado para aquellos estudiantes que así lo requieran. Si bien los Planes de acompañamiento se definen como medida prioritaria en caso de repitencia o riesgo de ella, pueden también implementarse en otros casos, tales como la asistencia intermitente, licencias médicas

extensas, revinculación, necesidades educativas transitorias, embarazo, entre otros.

- Actividades de reforzamiento para desarrollar en conjunto con la familia, enfocándonos en todas y cada una de las asignaturas del Curriculum Vigente del MINEDUC que pudiesen estar descendidas, dándole énfasis a Lenguaje y Matemáticas.
- Asistencia obligatoria a los talleres de escuela para padres y hábitos de estudio por parte de Padres, Apoderados y/o tutores legales del estudiante.



Cuadro resumen del Acompañamiento pedagógico como estrategia para resguardar las trayectorias educativas.

5. Asimismo, se buscarán distintas instancias para el monitoreo y seguimiento del cumplimiento de los compromisos adquiridos y del progreso en el proceso de enseñanza-aprendizaje de los estudiantes que se encuentren con un posible riesgo de repitencia, que serán realizados por los distintos estamentos del Colegio. Para dicho monitoreo, se considerarán las siguientes acciones:
 - Registrar las inasistencias a clases y los retiros anticipados de la jornada escolar. (avisando a través de agenda o de manera presencial.)
 - Mantener una comunicación constante con Padres y apoderados para compartir el progreso y trabajar en soluciones de manera mancomunada.
 - Realizar entrevistas periódicas para discutir metas, desafíos y avances específicos del estudiante.
 - Establecer metas educativas claras en colaboración con los padres, apoderados y/o Tutores, asegurando un enfoque conjunto en el progreso del estudiante.
 - Proporcionar retroalimentación regular sobre el rendimiento académico y el compromiso del estudiante, buscando la participación de padres, apoderados y/o Tutores. Esta podrá ser enviada a través de Agenda del Estudiante o en el Cuaderno de Asignatura.
 - Se dejará registro sobre la asistencia y participación del estudiante en las instancias de reforzamiento o apoyo académico adicional.

ELEMENTOS SUGERIDOS A CONSIDERAR EN LOS PLANES DE ACOMPAÑAMIENTO INDIVIDUAL

Algunos elementos que se sugiere formen parte de los Planes de acompañamiento Individual son los siguientes:

- Individualización del estudiante (Datos personales, edad, curso, entre otros).
- Resumen del proceso deliberativo y decisión de promoción o repitencia.
- Aprendizajes consolidados que resulten centrales para dar continuidad al proceso.
- Focos de aprendizaje descendidos que sea necesario abordar y consolidar.
- Definición de acciones a partir de los focos de aprendizaje identificados.
- Profesionales que intervendrán en el proceso y los roles que cumplirán, en base a las acciones definidas.
- Recursos materiales, espacios y tiempos involucrados.
- Instancias de monitoreo, retroalimentación y ajuste del plan.
- Instancias de comunicación de avances a apoderados y estudiantes.
- Instancias de discusión y deliberación en base a evidencia de aprendizaje por parte de docentes, directivos y otros profesionales de la educación.
- Consentimiento por parte del apoderado o apoderada.

Cabe señalar que no existe un formato único de Plan de acompañamiento, ni elementos inamovibles en él. Cada institución en función de sus capacidades, las necesidades de aprendizaje de sus estudiantes y el contexto en el que se encuentra, debe definir su diseño, estructura e implementación, teniendo como foco el progreso y consolidación de la trayectoria de aprendizaje de las y los estudiantes.

En este sentido, en función de la definición de estrategias y acciones que resulten significativas y pertinentes al proceso de acompañamiento pedagógico, resulta relevante:

- Potenciar proceso y progreso de los aprendizajes individuales y grupales de forma contextualizada.
- Contribuir a reducir las brechas grupales de aprendizajes. y Considerar habilidades y aprendizajes logrados, individuales y grupales.
- Acompañar y fortalecer el desarrollo socioemocional de los y las estudiantes.
- Explicitar con claridad las acciones y/o estrategias que colaboren con el proceso y progreso de los aprendizajes desde una perspectiva integrada y alineada con el currículum nacional.

Es importante considerar en el Plan de acompañamiento todos aquellos elementos que permitan garantizar el progreso y fortalecimiento de la trayectoria de aprendizaje de la o el estudiante para quien se ha definido el plan.

Es importante destacar que, si bien la normativa de evaluación vigente establece que se debe realizar un plan individual para cada estudiante en riesgo de repitencia, las estrategias y acciones contenidas en el plan no necesariamente deben ser individuales en su totalidad, ya que a pesar de tener, eventualmente, distinto carácter y propósito, es posible que consideren aspectos que puedan ser trabajados de manera transversal a nivel institucional o, bien, en ciclos, cursos, grupos y no solo para un estudiante en específico.

- **TIPOS DE ESTRATEGIAS O ACCIONES PARA EL PLAN DE ACOMPAÑAMIENTO Y PREGUNTAS ORIENTADORAS RESPECTO A SU DEFINICIÓN.**

Estrategia o acción	Descripción	Ejemplo	Preguntas orientadoras
Transversal/ Institucional	Estrategias o acciones que involucran al establecimiento en su conjunto, como institución, pues representan un desafío transversal	Acciones ligadas a la comprensión de lectura descendida a nivel de toda la escuela.	¿Por qué la estrategia o acción está definida a este nivel? ¿Qué evidencia sustenta esta decisión? ¿A través de qué instrumentos se levantará nueva evidencia durante el proceso?
Magnitud de la brecha	Estrategias o acciones que formen parte estratégica de los desafíos dentro de un ciclo o de un nivel de enseñanza.	Acciones ligadas a la consolidación de la operatoria básica en primer ciclo.	¿Qué profesionales de la educación estarán involucrados?
De curso o de un grupo dentro de él	Estrategias o acciones vinculadas al trabajo con los estudiantes de un curso completo o con parte de él, en función de metas comunes entre estudiantes.	Trabajo de resolución de problemas con un grupo dentro de un curso, que presenta una brecha de aprendizaje significativa en esta área.	¿Cuál será su rol o tarea específica? ¿Cómo se articula cada rol con el de los demás? ¿Cuál será el rol de las familias o tutores, apoderados y estudiantes?
Individual	Estrategias o acciones vinculadas al trabajo individual con un estudiante que, por sus características y necesidades de Aprendizaje, requiere de acciones personalizadas como parte de su trayectoria de aprendizaje.	Estudiante con asistencia intermitente, que requiere de diversificación evaluativa a nivel de procedimientos e instrumentos, pues no escribe en clases.	¿En qué tiempos se realizará la estrategia o acción? ¿Con qué frecuencia se realizará su monitoreo, ajuste, discusión de resultados y comunicación de avances? ¿Qué recursos o materiales se requieren para la implementación de la estrategia o acción?

Actores sugeridos para participar del Plan de acompañamiento Individual

El Plan de acompañamiento se concibe como un dispositivo que articula a diferentes actores involucrados en el proceso educativo, los que pueden adquirir diferentes formas de participación, de acuerdo con la estructura y organigrama del establecimiento.

- **Director o Directora y Equipo Directivo:** Dispone de los recursos necesarios para la ejecución del plan. Aprueba los planes.
- **Jefe o Jefa Técnico Pedagógico:** Coordina a los equipos docentes y de otros profesionales de la educación con relación a los objetivos del plan.
- **Equipo docente:** Participa en la planificación, implementación, monitoreo y

evaluación de acciones dispuestas en el plan.

- **Otros y otras profesionales de la educación:** Participan en la planificación, implementación, monitoreo y evaluación de acciones dispuestas en el plan.
- **Estudiante:** Rol activo en cada una de las acciones definidas en el plan.
- **Apoderado o apoderada:** Da su consentimiento al Plan de acompañamiento y apoya en el hogar los procesos implementados por la escuela.

DEL PROCESO DELIBERATIVO

Al final del proceso, el establecimiento educacional, a través del Director de Ciclo correspondiente y/o Equipo Directivo, deberán analizar la situación de aquellos estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados, que presenten alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, no obstante de haberle propiciado las instancias de Apoyo Pedagógico junto con las de Monitoreo y Seguimiento, para que, de manera fundada se tome la decisión de promoción o repitencia de estos estudiantes.

Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por el Jefe Técnico-Pedagógico en colaboración con el Profesor Jefe y los profesionales del establecimiento que hayan participado en el proceso de Aprendizaje-Enseñanza del Estudiante. (*Artículo 11 del Decreto N°67/2018.*)

Los participantes del proceso deberán discutir y argumentar con relación a los siguientes criterios:

- A. El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año académico.
- B. La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.
- C. Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

En el informe por estudiante, deberá considerar los siguientes elementos:

- **Descripción del proceso de deliberación** que se ha llevado a cabo.
- **Criterios utilizados** para fundamentar la decisión (inicialmente, los descritos en el Artículo 11 del Decreto N°67/2018, y otros que se hayan considerado).
- **Decisión de promoción o repitencia** y sus fundamentos.
- **Lineamientos generales que orientarán el acompañamiento pedagógico** según la información y propuestas trabajadas en conjunto con equipo directivo, unidad técnico-pedagógica, docentes y otros profesionales de la educación.
- **Medidas y/o acciones de acompañamiento pedagógico específicas**, identificando áreas o asignaturas en las que se necesita más apoyo.

ARTÍCULO 42: En el caso de estudiantes que repitan algún curso podrán ser matriculados en el Establecimiento Educativo al año siguiente.

ARTÍCULO 43: Los estudiantes que han repetido un curso se mantendrán monitoreados durante el siguiente año, el cual se definirá según las necesidades

educativas y/o los objetivos no logrados el año anterior. Adicionalmente los apoderados deberán mantener informado al profesor jefe del avance con los especialistas externos a los cuales fue derivado el estudiante

ARTÍCULO 44: La situación final de promoción de los alumnos deberá quedar resuelta al término de cada año escolar. Se entregará un certificado anual de estudios que indique las asignaturas o módulos del plan de estudios, con las calificaciones obtenidas y situación final correspondiente.

ARTÍCULO 45: El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por el establecimiento educacional en ninguna circunstancia.

DEL ACOMPAÑAMIENTO PEDAGÓGICO A ESTUDIANTES

ARTÍCULO 46: Se entenderá por acompañamiento pedagógico a los estudiantes, todas las acciones pedagógicas que como institución educativa se definan, diseñen e implementen con el propósito de que los estudiantes que se encuentran con una brecha en sus aprendizajes en relación con sus pares aprendan los contenidos necesarios para el nivel que se encuentran cursando.

ARTÍCULO 47: Los padres de los estudiantes que han repetido algún curso, deberán asistir obligatoriamente a entrevista personal con profesor jefe o profesores de asignatura, con el fin de entregar herramientas que puedan utilizar con sus hijos en su estudio diario.

ARTÍCULO 48: Los estudiantes que se encuentran con calificaciones inferiores a 4,0 en una o más asignaturas podrán asistir a talleres de reforzamiento que defina el establecimiento (No realizables de forma remota). El registro de la asistencia y/o la inasistencia del estudiante será consignada en las observaciones en el Libro Digital de Clases (Napsis).

ARTÍCULO 49: Los estudiantes que cuenten con 2 o más asignaturas reprobadas al momento de la primera entrega de notas parciales se le citará al apoderado, el cual firmará compromiso para ayudar a su hijo(a) a revertir sus calificaciones y podrá ser derivado a especialista externo.

De la comunicación con los padres y apoderados

ARTÍCULO 50: El proceso de evaluación formativa, así como el de los Objetivos Fundamentales Transversales, se dará a conocer, respectivamente, a través del Informe de Personalidad dos veces en el año escolar, a través del medio que el establecimiento escolar estime conveniente.

ARTÍCULO 51: Se enviarán periódicamente, informe de calificaciones parciales.

DISPOSICIONES PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO DE EVALUACIÓN

ARTÍCULO 52: El proceso de modificación del presente reglamento será liderado por el equipo directivo y técnico pedagógico, considerando mecanismos que garanticen la participación del Consejo de Profesores y los demás miembros de la comunidad educativa.

ARTÍCULO 53: Anualmente, durante el proceso de cierre y evaluación del año escolar se revisará el reglamento de evaluación con el consejo de profesores, quienes indicarán observaciones y/o sugerencias para mejorar el presente, las cuales se someterán a

discusión y el acuerdo resultante, llevará a modificar el presente reglamento.

ARTÍCULO 54: Las modificaciones al reglamento se harán efectivas al inicio del año escolar siguiente.

ARTÍCULO 55: El presente reglamento forma parte del Reglamento de Convivencia Escolar, su versión actualizada se encuentra disponible para toda la comunidad en la página web institucional www.colegionazareth.cl y en el Sistema de Información General de Estudiantes, SIGE o de forma híbrida a través de formularios.

CONSIDERACIONES ESPECIALES

ARTÍCULO 56: Todas las disposiciones del Reglamento, así como también los mecanismos de resolución de las situaciones especiales mencionadas y las decisiones de cualquier otra especie tomadas en función de éstas, no podrán suponer ningún tipo de discriminación arbitraria a los integrantes de la comunidad educativa, conforme a la normativa vigente.

ARTÍCULO 57: Todas aquellas situaciones no contempladas en el presente reglamento serán resueltas en forma conjunta entre Unidad Técnico-Pedagógica, profesor jefe y/o profesor de asignatura, padres y estudiante.

ARTÍCULO 58: Las actas de Registro de calificaciones y Promoción Escolar consignarán en cada curso la nómina completa de los estudiantes, matriculados y retirados durante el año, señalando el número de cédula de identidad o el número del identificador provisorio escolar, el porcentaje de asistencia de cada alumno y la situación final correspondiente.

ARTÍCULO 59: Las actas deberán ser generadas por medio del sistema de información del Ministerio de Educación disponible al efecto y firmadas solamente por los directores a cargo.